



RESOLUCIÓN No. 0137 11 FNF 2019

Por la cual se actualiza la información financiera de los operadores habilitados en el banco nacional de oferentes N° IP 004 de 2015 cuyo objeto es: *"la atención de niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición en los servicios de educación inicial y cuidado ofrecidos por el ICBF"*

**LA SUBDIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales especialmente las conferidas por lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el numeral 1.4.1 del Manual de Contratación vigente.

CONSIDERANDO:

1. Que el ICBF es una entidad descentralizada del orden nacional, con autonomía administrativa y presupuestal, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger al menor de edad y garantizarle sus derechos; y en este marco, como ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, liderar la implementación territorial de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, lo anterior de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 7 de 1979 y el artículo 19 de la Ley 1804 de 2016.
2. Que la contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF, se orienta por un régimen especial denominado Contrato de Aporte, según lo establece la Ley 7 de 1979 y los Decretos 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación 1084 de 2015, que en su artículo 2.4.3.2.9 señala: (...) *el ICBF podrá celebrar contratos de aporte, entendiéndose por tal cuando el Instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, (...)*. En los aspectos no previstos en el mencionado régimen de excepción se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación vigente del ICBF (Título IV – Numeral 4 y siguientes) y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios.
3. Que la primera infancia es el momento de curso de vida que va desde la gestación hasta los seis años de edad; durante este período se establecen las bases para el desarrollo físico, social, emocional y cognitivo del ser humano. Los primeros años de vida son considerados como el período más importante para potenciar el desarrollo infantil, el cual está directamente relacionado con la nutrición, la salud, la protección y la educación que se recibe y con la calidad de las interacciones humanas que experimentan en su cotidianidad.
4. Que el artículo 5 de la Ley 1804 de 2016, establece *"La educación inicial es un derecho de los niños y niñas menores de 6 años de edad. Se concibe como un proceso educativo y pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual, los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, el arte, la literatura, y la exploración del medio, contando con la familia como actor central del mismo proceso (...)"*
5. Que la Dirección de Primera Infancia del ICBF, dependencia competente para desarrollar y materializar la política de primera infancia de conformidad a lo dispuesto en el artículo 28 y subsiguientes del Decreto 0987 de 2012¹, en atención a lo dispuesto en el numeral 4.1.1 del TÍTULO IV Manual de Contratación del ICBF vigente, consideró viable la conformación de un Banco Nacional de Oferentes ;i

¹ Decreto 0987 de 2012. "Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras" y se determinan las funciones de sus dependencias.", "(...) ARTÍCULO 28. DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA. Son funciones de la Dirección de Primera Infancia las siguientes:

1. Liderar la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos relativos a la primera infancia en el ICBF, definidos por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y por las demás Entidades y organismos competentes. (...)"

0137 # 1 ENE 2019

para la atención a la primera infancia, con el propósito de construir un listado de Entidades Administradoras del Servicio que reunieran los requisitos exigidos por el ICBF para cada una de las modalidades de atención en primera infancia, y reflejasen una idoneidad jurídica, financiera, técnica y experiencia y así permitir garantizar la adecuada atención a la primera infancia, en el marco de la Estrategia de Cero a Siempre.

6. Que mediante radicado No. S-2017-528255-0101 del 28 de septiembre de 2017, la Dirección de Contratación, envió instructivo estableciendo el procedimiento para efectos de conformar y actualizar el Banco Nacional de Oferentes del ICBF para la prestación del servicio público de bienestar familiar, en la cual se establece además, la obligación de actualizar anualmente los estados financieros y todos los asuntos relevantes en la información de las entidades habilitadas.
7. Que la Subdirección General del ICBF expidió la Resolución 11084 del 23 de Diciembre de 2015 y su Anexo del Banco Nacional de Oferentes ICBF – IP-004 DE 2015 "Por medio de la cual se conforma el banco nacional de oferentes N° IP 004 de 2015 para la atención de niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición en los servicios de educación inicial y cuidado ofrecidos por el ICBF", la cual fue publicada en la página del Instituto y del SECOP www.colombiacompra.gov.co el día 24 de diciembre de 2015, y notificada en debida forma a los proponentes, conforme lo establece el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. La vigencia de la habilitación otorgada para hacer parte del Banco Nacional de Oferentes fue por 32 meses contados a partir de la publicación de la lista de oferentes habilitados, de conformidad con el Manual de Contratación vigente.
8. Que, en virtud del principio de transparencia, con el fin de dar mayor claridad a todos los interesados en el proceso sobre los nuevos habilitados y las modificaciones que surgieron a partir del análisis de los recursos de reposición interpuestos, el Instituto expidió la Resolución No. 542 de 15 de enero de 2016, mediante la cual adicionó y modificó la Resolución No. 11084 de 2015 y su Anexo No. 1.
9. Que mediante Resolución 1095 del 8 de febrero de 2016, se adicionó y corrigió la Resolución 542 de 15 de enero de 2016, la cual fue publicada a través de la página web de la entidad y en el Portal Único de Contratación.
10. Que el 12 de febrero de 2018, mediante memorando con radicado No. S-2018-074973-0101, la Dirección de Contratación, le recordó a todos y cada uno de los Directores Regionales la importancia de remitir la documentación para actualizar la información que reposa en el Banco Nacional de Oferentes relativa a los estados financieros de los operadores habilitados de conformidad con el **INSTRUCTIVO PARA LA CONFORMACIÓN DE LOS BANCOS NACIONALES DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR**, toda vez que a la fecha los estados financieros de las personas jurídicas sometidas a este régimen deben estar actualizados con corte a 31 de diciembre de 2017.
11. Que mediante las Resoluciones No. 3375 del 17 de mayo de 2017, No. 3765 del 26 de mayo de 2017, No 5172 del 29 de junio de 2017, No. 3237 del 13 de marzo de 2018, No. 14894 del 31 de diciembre de 2018, se designó el comité evaluador para la verificación de los documentos financieros aportados por los operadores habilitados en el Banco de Oferentes IP-004-2015.
12. Que el Comité Evaluador financiero entre el 27 de noviembre al 07 de diciembre de 2018, evaluó la información enviada por los operadores, de lo cual se determinó las siguientes capacidades financieras:

NO	DEPARTAMENTO	NIT	NOMBRE DE EAS	CAPACIDAD
1	ANTIOQUIA	890904931	JARDIN SALAS CUNAS MEDELLIN GOTA DE LECHE	Mayor a 62.078 SMMLV
2	ARAUCA	900225567	FUNDACION SAN JUAN BOSCO	Menor o igual a 15.520 SMMLV
3	ATLANTICO	802004252	ASOCIACIÓN DE AMIGOS TRABAJADORES POR EL BIENESTAR DEL NIÑO PORTEÑO	Mayor a 62.078 SMMLV
4	BOLIVAR	900050562	FUNDACION SUEÑOS Y VIVENCIAS	Mayor a 62.078 SMMLV

Página 2



0137 11 ENE 2019

NO	DEPARTAMENTO	NIT	NOMBRE DE EAS	CAPACIDAD
5	BOLIVAR	806006013	FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y LA SOLIDARIDAD FUNDESOL	Mayor a 62.078 SMMLV
6	CAUCA	800162796	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR EL LIMONAR	Mayor a 62.078 SMMLV
7	CAUCA	800251252	ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR AVELINO ULL	Mayor a 62.078 SMMLV
8	CESAR	800205718	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS MIXTA SECTOR SAN ISIDRO PARAISO DE CURUMANI	0 SMMLV
9	CESAR	824005145	CORPORACIÓN WAKUZARI	Mayor a 62.078 SMMLV
10	META	800127513	ASOCIACION PADRES DEL HOGAR INFANTIL CUMARAL DOS	Mayor a 62.078 SMMLV
11	NARIÑO	814004358	ASOCIACIÓN DE PADRES HOGAR INFANTIL LOS MAYITOS LA CRUZ NARIÑO	Mayor a 62.078 SMMLV
12	NARIÑO	800179256	ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL PROGRAMA HOGARES DE BIENESTAR NUEVA GENERACION	HASTA 758 SMMLV
13	QUINDIO	890002479	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL BELÉN VECINAL O COMUNITARIA	Menor o igual a 15.520 SMMLV
14	TOLIMA	809007114	ASOCIACIÓN FAMILIA PROYECTO AL FUTURO (FAPROF)	Mayor a 62.078 SMMLV
15	TOLIMA	900458959	ASOCIACION AGROECOLOGICA DEL TOLIMA "AETOL"	Mayor a 62.078 SMMLV
16	BOLÍVAR	800019459	ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL COMUNITARIO LOS CARACOLES	Menor o igual a 31.039 SMMLV
17	CAUCA	800139127	ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR LOS CAMPOS	0 SMMLV
18	CAUCA	800160692	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR VEREDA EL PLACER	Mayor a 62.078 SMMLV
19	CUNDINAMARCA	830008899	ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS DEL HOGAR INFANTIL DUMBO	Mayor a 62.078 SMMLV
20	ARAUCA	834000977	CORPORACIÓN MADRES COMUNITARIAS COMAC	Mayor a 62.078 SMMLV
21	VALLE DEL CAUCA	890311953	HOGAR INFANTIL VILLACOLOMBIA	Menor o igual a 1.552 SMMLV

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACTUALIZAR la información financiera en SMLMV contenida en la Resolución No. 11084 de 2015 y su Anexo No. 1 y sus modificaciones, de los operadores habilitados en el Banco Nacional de Oferentes, que se relacionan a continuación con los siguientes indicadores y en los siguientes rangos así:

if

0137 11 ENE 2019

NO	DEPARTAMENTO	NIT	NOMBRE DE EAS	CAPACIDAD
1	ARAUCA	900225567	FUNDACION SAN JUAN BOSCO	Menor o igual a 15.520 SMMLV
2	ATLANTICO	802004252	ASOCIACIÓN DE AMIGOS TRABAJADORES POR EL BIENESTAR DEL NIÑO PORTEÑO	Mayor a 62.078 SMMLV
3	BOLIVAR	900050562	FUNDACION SUEÑOS Y VIVENCIAS	Mayor a 62.078 SMMLV
4	CAUCA	800162796	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR EL LIMONAR	Mayor a 62.078 SMMLV
5	CESAR	800205718	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS MIXTA SECTOR SAN ISIDRO PARAISO DE CURUMANI	0 SMMLV
6	CESAR	824005145	CORPORACIÓN WAKUZARI	Mayor a 62.078 SMMLV
7	NARIÑO	800179256	ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL PROGRAMA HOGARES DE BIENESTAR NUEVA GENERACION	HASTA 758 SMMLV
8	TOLIMA	900458959	ASOCIACION AGROECOLOGICA DEL TOLIMA "AETOL"	Mayor a 62.078 SMMLV
9	CAUCA	800139127	ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR LOS CAMPOS	0 SMMLV
10	VALLE DEL CAUCA	890311953	HOGAR INFANTIL VILLACOLOMBIA	Menor o igual a 1.552 SMMLV

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFIRMAR la capacidad para contratar, dada la capacidad financiera en SMLMV contenida en la Resolución No. 11084 de 2015 y su Anexo No. 1 y sus modificaciones, de los operadores habilitados en el Banco Nacional de Oferentes, que se relacionan a continuación con los siguientes indicadores y en los siguientes rangos así:

NO	DEPARTAMENTO	NIT	NOMBRE DE EAS	CAPACIDAD
1	ANTIOQUIA	890904931	JARDIN SALAS CUNAS MEDELLIN GOTA DE LECHE	Mayor a 62.078 SMMLV
2	BOLIVAR	806006013	FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y LA SOLIDARIDAD FUNDESOL	Mayor a 62.078 SMMLV
3	CAUCA	800251252	ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR AVELINO ULL	Mayor a 62.078 SMMLV
4	META	800127513	ASOCIACION PADRES DEL HOGAR INFANTIL CUMARAL DOS	Mayor a 62.078 SMMLV
5	NARIÑO	814004358	ASOCIACIÓN DE PADRES HOGAR INFANTIL LOS MAYITOS LA CRUZ NARIÑO	Mayor a 62.078 SMMLV
6	QUINDIO	890002479	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL BELÉN VECINAL O COMUNITARIA	Menor o igual a 15.520 SMMLV
7	TOLIMA	809007114	ASOCIACIÓN FAMILIA PROYECTO AL FUTURO (FAPROF)	Mayor a 62.078 SMMLV
8	BOLÍVAR	800019459	ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL COMUNITARIO LOS CARACOLES	Menor o igual a 31.039 SMMLV

0137

NO	DEPARTAMENTO	NIT	NOMBRE DE LAS	CAPACIDAD
9	CAUCA	800160692	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR VEREDA EL PLACER	Mayor a 62.078 SMMLV
10	CUNDINAMARCA	830008899	ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS DEL HOGAR INFANTIL DUMBO	Mayor a 62.078 SMMLV
11	ARAUCA	834000977	CORPORACIÓN MADRES COMUNITARIAS COMAC	Mayor a 62.078 SMMLV

ARTÍCULO TERCERO La presente Resolución se expide para efectos de actualizar la información financiera de los operadores relacionados anteriormente de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1.2 del Manual De Contratación Vigente, no obstante, conforme lo estableció el numeral 1.3 de la Invitación Pública IP 04 de 2015, NO genera obligación para el ICBF de suscribir contrato alguno, ni derecho alguno para los habilitados.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los resultados de la evaluación financiera - ANEXOS hacen parte integral de la presente resolución.

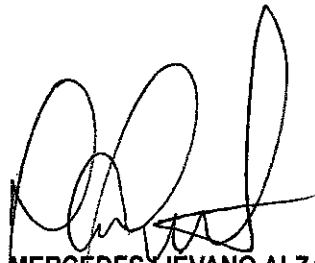
ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 a los operadores relacionados en los **ARTÍCULOS PRIMERO y SEGUNDO** de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, en la página del ICBF <https://www.icbf.gov.co/>.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede recurso de reposición en los términos del artículo 76 de la ley.



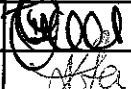
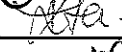
ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



771 ENE 2019

MARIA MERCEDES LIEVANO ALZATE
Subdirectora General del ICBF

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó	Angie Johanna Reyes Tovar	Directora de Contratación	
Aprobó	Ruby Amparo Malaver Montaña	Director de Abastecimiento	
Aprobó	Mónica Marcela Arboleda Velásquez	Subdirectora de Operación de la Atención a la Primera Infancia	
Control de Legalidad	Iliana Pineda Echeverri	Contratista Dirección de Contratación	
Control de Legalidad	LEANA CATALINA GONZALEZ T	Contratista de Subdirección General	
Proyectó	Saskia Ly/ Leonardo Tapiero	Contratistas Dirección de Contratación	